GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 29 **Serie: 2023-2024**
(Proyecto Núm. 49)
Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2022-2023, EN SU SECCIÓN 2DA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UNA NUEVA APORTACIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE PLAN MÉDICO PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, del 7 de febrero de 2011, según enmendada, se autorizó a la Administración Municipal a realizar aportaciones financieras a ser aplicadas al pago de las primas de seguros en los planes médicos que el Municipio contrate, conforme la autorización de la Ley Número 63 de 21 de junio de 2010, según enmendada y la Ordenanza Número 101, Serie 2010-2011, del 13 de enero de 2011.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 29, Serie 2022-2023, del 21 de febrero de 2023, se autorizó a la Administración Municipal a aumentar la aportación patronal provista por el Municipio.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su inciso (u) lo siguiente:

"Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a) ...

...

(u) Negociar, por sí o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados..."

POR CUANTO: Actualmente la Administración Municipal brinda a sus empleados la alternativa de escoger entre dos (2) compañías aseguradoras, que les permita obtener el seguro de salud que se ajuste a sus necesidades.

POR CUANTO: Ante el aumento en la utilización del seguro de salud, las compañías de planes médicos han aumentado las tarifas que ofrecen a sus clientes.

POR CUANTO: Es imperante, y parte fundamental de la política pública de esta Administración, brindarles a los empleados el beneficio de un plan de salud de alta calidad y un beneficio de aportación patronal que le permita cubrir sustancialmente el costo del mismo, razón por la cual se hace necesario aumentar la aportación patronal provista por el Municipio.

POR CUANTO: El Municipio cuenta con fondos suficientes en las partidas asignadas en el Presupuesto Operacional para el Año Fiscal 2024-2025 para continuar brindando la aportación patronal al beneficio de Plan Médico, incluyendo el aumento propuesto.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 29, Serie 2022-2023, con el propósito de establecer las nuevas aportaciones patronales a los empleados municipales para el beneficio de Plan Médico.

POR TANTO : ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:

Sección 1ra : Enmendar la Sección 2da de la Ordenanza Número 29, Serie 2022-2023, para que, en lo sucesivo, lea de la siguiente manera:

Sección 2da: El beneficio aquí concedido se otorgará conforme a lo que se dispone a continuación:

a. *Se autoriza la aportación de hasta **doscientos sesenta y cinco dóiares con cuarenta y cinco centavos ($265.45) mensuales** a los empleados de este Municipio que se acojan a la **cubierta individual**.*

b. *Se autoriza la aportación de hasta **trescientos noventa y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos ($394.65) mensuaies** a los empleados de este Municipio que se acojan a la **cubierta de pareja**.*

c. *Se autoriza la aportación de hasta **quinientos quince dólares con quince centavos ($515.15) mensuales** a los empleados de este Municipio que se acojan a la **cubierta familiar**.*

d. *Para planes mancomunados, si el empleado opta por unirse a su cónyuge o cohabitante al seguro que tenga este en su lugar de trabajo, el Municipio aportará a su plan hasta la cantidad de hasta **ciento sesenta dólares ($160.00) mensuaies**.*

e. *De igual forma, si en un plan mancomunado el empleado municipal une a su cónyuge o cohabitante que trabaje en otra agencia, la aportación municipal será de hasta **trescientos noventa y cuatro dólares con***

sesenta y cinco centavos ($394.65) mensuales *en la cubierta de pareja y de hasta* ***quinientos quince dólares con quince centavos ($515.15) mensuales*** *en la cubierta familiar.*

f. *En el caso de un matrimonio o cohabitante que ambos trabajen en este Municipio y se acojan a la cubierta de pareja, la aportación municipal será de hasta* ***doscientos sesenta y cinco dóiares con cuarenta y cinco centavos ($265.45) mensuales*** *por cada uno de ellos.*

g. *En el caso de un matrimonio o cohabitante que ambos trabajen en este Municipio y se acojan a la cubierta familiar, la aportación municipal será de hasta* ***quinientos quince dóiares con quince centavos ($515.15) mensuales*** *para el asegurado principal y de hasta* ***doscientos sesenta y cinco dóiares con cuarenta y cinco centavos ($265.45) mensuales*** *para su cónyuge.*

h. *En el caso de personas cohabitantes, es decir, dos personas solteras, adultas, con plena capacidad legal, que no están relacionadas por lazos familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, sujetas a convivencia sostenida y afectiva de manera voluntaria, estable, pública y continua durante un plazo no menor de un (1) año, que cohabitan en una residencia común sin estar casadas entre sí y que tienen la intención de continuar con la situación cohabitacional indefinidamente, para el ingreso de un cohabitante de un empleado, sus hijos, o familiares al plan de salud, el Municipio Autónomo de Guaynabo le requerirá al empleado una declaración jurada con cada ingreso o renovación de contrato, la cual se conocerá como "Certificado de Elegibilidad" donde se establecerá lo siguiente:*

   - *que las personas cohabitantes cumplen con la definición indicada anteriormente en esta Ordenanza;*
   - *que la cohabitación existe hace un (1) año o más;*
   - *que los declarantes entienden que cualquier información falsa brindada en dicha declaración conlleva la comisión del delito de perjurio y delito de fraude en contra del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;*
   - *que los declarantes entienden que cualquier información falsa brindada en dicha declaración conlleva sanciones disciplinarias y el recobro de las cantidades desembolsadas en virtud de los servicios de salud recibidos, incluyendo honorarios de abogado, por parte del Municipio Autónomo de Guaynabo. El Certificado debe establecer además*

que a discreción del Municipio Autónomo de Guaynabo se podrá cobrar un 10% de interés sobre las cantidades a recobrar por brindar información falsa.

En el caso de la disolución de la cohabitación, independientemente de las razones para ello, el empleado asegurado deberá presentar al Municipio Autónomo de Guaynabo dentro del término de treinta (30) días a partir de la ocurrencia de la disolución, una declaración jurada haciendo constar dicha situación, o en caso de muerte del cohabitante, un certificado de defunción emitido por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da : Las aportaciones aquí dispuestas serán efectivas a partir del 1 de marzo de 2024.

Sección 3ra : Se ordena a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas que hagan las entradas de contabilidad correspondientes para distribuir las cantidades proporcionales entre cada departamento y unidad conforme al programa presupuestario aprobado y en vigencia en este Municipio.

Sección 4ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2024.

Carlos H. Martínez Pérez
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 23 de febrero de 2024.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 29, Serie 2023-2024**, intitulada:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2022-2023, EN SU SECCIÓN 2DA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UNA NUEVA APORTACIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE PLAN MÉDICO PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales
Gabriela M. Alonso Ribas.
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusadas: Hon. Gabriel A. Báez Lozada

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 23 de febrero de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de febrero de 2024,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria